



# Resolución Ministerial

**838-2003 MTC/02**

Lima  
Lima, 09 de octubre de 2003

**VISTO:**

El recurso de apelación interpuesto por el postor Barriga Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 0006-2003-MTC/22;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de setiembre del 2003, el Comité Especial suscribió el Acta de Apertura de Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 0006-2003-MTC/22, para contratar el servicio de elaboración de los Estudios de Prefactibilidad para el Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca – Cerro de Pasco, otorgándose la Buena Pro al Consorcio C.P.S. Ingeniería S.A.C. – Lagesa Ingenieros Consultores S.A. – Consultoría de Proyectos Andinos E.I.R.L., al haber obtenido un puntaje total de 112.32 puntos. Asimismo, de dicha Acta se desprende que los postores Barriga Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores y Vera Moreno S.A. Consultores de Ingeniería han obtenido el puntaje total de 108.24 puntos, cada uno;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2003, el postor Barriga Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores presenta recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 0006-2003-MTC/22, solicitando se modifique la calificación técnica del postor Consorcio C.P.S. Ingeniería S.A.C. – Lagesa Ingenieros Consultores S.A. – Consultoría de Proyectos Andinos E.I.R.L., por cuanto parte de su plantel técnico de profesionales propuestos están comprometidos en el Concurso Público Nacional N° 0007-2003-MTC/22 convocado igualmente por el PROVIAS DEPARTAMENTAL, y en consecuencia se modifique el orden de méritos del Concurso Público Nacional N° 0006-2003-MTC/22;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2003-MTC/22-CPN0006CE del 29 de setiembre del 2003, se corre traslado al Consorcio C.P.S. Ingeniería S.A.C. – Lagesa Ingenieros Consultores S.A. – Consultoría de Proyectos Andinos E.I.R.L. del recurso de apelación presentado por Barriga Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores, quien cumple con absolver el traslado del recurso de apelación el 2 de octubre del 2003;

Que, el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que una vez acogidas o resueltas en su caso las observaciones, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas del proceso;



Que, de la revisión de las Bases Integradas del Concurso Público Nacional N° 0006-2003-MTC/22 se desprende que no existe impedimento para que el personal propuesto pueda participar en otro proceso de selección, ni prestar sus servicios en otras entidades, al no haberse establecido el carácter exclusivo de los servicios;

Que, asimismo, Barriga Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores ha presentado algunos profesionales en los Concursos públicos Nacionales N° 0006 y 0007-2003-MTC/22, demostrándose con ello que no existe impedimento para prestar sus servicios en caso de obtener la buena pro, por cuanto dependerá del cronograma de participación del personal contenido en las propuestas presentadas;

Que, en consecuencia, el recurso de apelación presentado no tiene sustento como para modificar la calificación otorgada por el Comité Especial en el Concurso Público Nacional N° 0006-2003-MTC/22;

De conformidad con las Bases Integradas del Concurso Público Nacional N° 0006-2003-MTC/22, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Barriga Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 0006-2003-MTC/22, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

  
**Eduardo Iriarte Jiménez**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

